ADICION N°6 Y PRORROGA N°5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°CD-12-2020-2429
OBJETO: "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2020-2021"
CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.
IDENTIFICACION: NIT. 800.091.140-4

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General actúa en nombre del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto 0425 del 2022, nombrada mediante Resolución 00493 del 2021 y Acta de posesión de 11 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 55.221.166**, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.,** con **NIT. 800.091.140-4**, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR S.A.,** y en conjunto **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar la siguiente **ADICION N°6 Y PRORROGA N°5**, al Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2429**, suscrito el día once (11) de diciembre de 2020, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Distrito de Barranquilla suscribió Contrato Interadministrativo **N°CD-12-2020-2429** con **EDUBAR S.A.,** cuyo objeto es la **"GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA VIGENCIA 2020-2021"** por un valor pactado en la suma de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($110.625.302.170),** valor global que incluye tanto el costo estimado del proyecto (obra e interventoría), así como la contraprestación de EDUBAR S.A. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2020, las partes suscribieron acta de inicio de este contrato. **4)** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2020, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO N°1** a través del cual se modificó la cláusula de garantías en el sentido de garantizar únicamente los riesgos asociados a la contraprestación de **EDUBAR S.A.,** toda vez que los riesgos relacionados con el costo del proyecto están íntimamente ligados a la ejecución de las obras e interventoría y serán amparados a través de las garantías requeridas a los contratistas derivados a quienes se deberá exigir que dentro de las mismas incluyan al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** como beneficiario. **5)** Que el día quince (15) de diciembre de 2021, se suscribió Prórroga N°1, la cual extendió el plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de Julio de 2022. **6)** Que el trece (13) de enero de 2022 se suscribió Prorroga N°2 y Adición N°1, extendiendo el plazo del contrato hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 y adicionando la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($10.000.000.000,00)** correspondientes exclusivamente al monto del proyecto, esto es, obra e interventoría. **7)** Que el veintinueve (29) de julio de 2022 las partes suscribieron otrosí No.2 modificando la Cláusula Tercera del contrato interadministrativo precisando el valor fiscal del contrato, esto es, valor de ejecución del proyecto y contraprestación al contratista. **8)** Que el treinta y uno (31) de agosto de 2022 se suscribió adición N°2, al Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2429** adicionando la suma de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.186.921.600,00)** correspondientes a los costos del proyecto y la contraprestación a **EDUBAR. 9)** Que el veintiocho (28) de diciembre de 2022 se suscribió adición N°3 y prorroga N°3 al Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2429** adicionando la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00)**

correspondientes a los costos del proyecto y la contraprestación a **EDUBAR,** y extendiendo el plazo del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2023**. 10)** Que el diez (10) de febrero de 2023 se suscribió adición N°4 y prorroga N°4 al Contrato Interadministrativo No. CD-12-2020-2429 adicionando la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.300.000.000,00)** correspondientes a los costos del proyecto y la contraprestación a EDUBAR, y extendiendo el plazo del contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2023. **11)** Que el diez (10) de abril del 2023 se suscribió adición No.5 al contrato adicionando la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000). 12)** Que mediante oficio con QUILLA-23-090811, el Supervisor del contrato solicitó adicionar la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($5.500.000.000,00)** y extender el plazo del contrato por tres (3) meses más, es decir, hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, solicitud que se realiza teniendo en cuenta la siguiente justificación por parte del supervisor: *(…)La presente solicitud corresponde a la necesidad de inclusión de recursos a los contratos de obras cuyo objeto es la "Construcción de vías urbanas, construcción de canales y/o box coulvert en concreto reforzado para el programa Barrios a la Obra Etapa VII, Módulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X en las localidades Sur Oriente, Norte Centro Histórico, Riomar, Sur Occidente y Metropolitana del Distrito de Barranquilla" y los respectivos contratos de interventoría, gerenciados y coordinados por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia. En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito a la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad manifestada por su dependencia mediante Acta de Comité de Seguimiento y Coordinador No. 25, en la que la Secretaría Distrital de Obras Públicas relaciona mayores intervenciones de obra, para lo cual luego de un presupuesto realizado por esa dependencia requiere de una inversión por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.500.000.000,00) De igual manera, se solicita una prórroga al contrato de la referencia por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2023. Es importante que tena en cuenta que el recurso solicitado y el tiempo adicional es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito de Barranquilla en el marco de la ejecución de los contratos existentes. Es menester indicar que, el Contrato Interadministrativo se encuentra en ejecución, y se ha visto la necesidad de adelantar más de 2km de vías más a las ya establecidas para la Vigencia 2023, tal como quedó en los comités de gerencia celebrados anteriormente estas intervenciones viales se han podido establecer en un valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.500.000.000,00), los cuales no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y serán distribuidos así: A. Contraprestación EDUBAR S.A.: La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000,00) IVA Incluido B. Costo del Proyecto: Por concepto de obra Pública la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000,00) y por concepto de interventoría la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000,00)(…).* **13)** Así mismo, se solicitó dentro del documento adicionar a la Cláusula Cuarta. - Forma de Pago del Contrato Interadministrativo **No. CD-12- 2020-2429** lo siguiente*: CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO se incorpore el siguiente parágrafo: "Parágrafo Sexto: El valor de la adición correspondiente a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.500.000.000,00) será pagada así: Costo del proyecto: Para las transferencias del valor de las obras e interventoría contratadas por EDUBAR, éste deberá seguir presentando al Distrito los documentos exigidos en la presente cláusula. Contraprestación EDUBAR: El noventa por ciento de la adición correspondiente a la contraprestación, es decir, de los DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000,00), serán pagados así: Seis (6) pagos iguales iniciando el treinta (30) de junio de 2023 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($37.500.000,00) y el diez por ciento de la adición correspondiente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) se pagarán contra actas de liquidación debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados".* **14)** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del Supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente adición N°6 y prorroga N°5 al Contrato Interadministrativo **No. CD-12- 2020-2429.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: - **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** los recursos al Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2429** y **PRORRGAR** el plazo del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato Interadministrativo **No. CD-12-2020-2429**, la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($5.500.000.000),** los cuales serán distribuidos así: **A. Contraprestación EDUBAR S.A.:** La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000,00) IVA Incluido B. Costo del Proyecto:** Por concepto de obra Pública la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L**

($5.000.000.000,00) y por concepto de interventoría la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000,00*).* PARÁGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** Incorporar a la forma de pago inicial del contrato el siguiente parágrafo: **Parágrafo Sexto:** El valor de la adición correspondiente a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($5.500.000.000,00)** será pagada así: **Costo del proyecto:** Para las transferencias del valor de las obras e interventoría contratadas por **EDUBAR,** éste deberá seguir presentando al Distrito los documentos exigidos en la presente cláusula. **Contraprestación EDUBAR:** El noventa por ciento de la adición correspondiente a la contraprestación, es decir, de los **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000,00),** serán pagados así: Seis (6) pagos iguales iniciando el treinta (30) de junio de 2023 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($37.500.000,00)** y el diez por ciento de la adición correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00)** se pagarán contra actas de liquidación debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **No. CD-12- 2020-2429,** por tres (3) meses más, es decir, hasta el treinta **(30) de diciembre de 2023**,contados a partir del vencimiento del plazo definido en la prórroga No.4. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECION ALAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202301663** de fecha ocho (8) de mayo de 2023. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y prorroga aquí estipulada. **CLAUSULA SEPTIMA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONESCONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico y su anexo de condiciones contractual, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en la prórroga No. 4, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Elaboró: Suad Ahcar R - Abogada Externa en Materia de Contratación
Revisó: C&R ASESORES SAS – Asesor Externo en Contratación Aprobó:
José Caicedo - Jefe de Oficina de Contratación